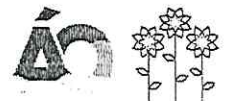




GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2022 Flores
Magón
Año de la Ciudadanía

AAO/DGG/1505/2022

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE ENERO DE 2022

FOLIO: AOPAP2021-11-1800335133

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

C. HUGO OJEDA OMAÑA
APODERADO LEGAL DE
"NUEVA CENTRAL DE BRASIL, S.A. DE C.V."

COLONIA ROMA SUR, C.P. 06760
ALCALDÍA CUAUHTEMOC

P R E S E N T E.



VISTOS los presentes autos para resolver la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio AOPAP2021-11-1800335133, y

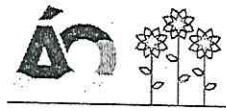
RESULTANDO

1.- Que con fecha 17 de noviembre de 2021, el C. HUGO OJEDA OMAÑA, en su calidad de representante legal de la persona moral denominada NUEVA CENTRAL DE BRASIL, S.A. DE C.V., ingresó ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, solicitud de Permiso de Impacto Vecinal, de la cual se desprenden las manifestaciones y documentos que se describen a continuación:

- a. Que la razón social de su representada es "NUEVA CENTRAL DE BRASIL, S.A. DE C.V.", señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle [REDACTED] que su nombre comercial es "CENTRAL DE BRAZIL", con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, respecto del Establecimiento Mercantil ubicado en AVENIDA DE LA PAZ NÚMERO 57, LOCALES 10, 11, 12 Y 13, COLONIA SAN ÁNGEL, C.P. 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
- b. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del INSTRUMENTO NOTARIAL Número 56,369 de fecha 3 de agosto de 2018, otorgado ante la Fe del Notario Público No.14 del Distrito Federal, MAXIMINO GARCÍA CUETO, por medio del cual se constituye la sociedad denominada "NUEVA CENTRAL DE BRASIL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que otorga poder al C. HUGO OJEDA OMAÑA.
- c. Copia simple de la CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de la persona moral denominada NUEVA CENTRAL DE BRASIL, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].
- d. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del PASAPORTE [REDACTED], expedido por la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, a favor del C. HUGO OJEDA OMAÑA.
- e. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE USO DE SUELO POR DERECHOS ADQUIRIDOS, FOLIO TYD00281/2005, con fecha de expedición 10 de noviembre de 2005, emitido por el REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO dependiente de LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DE LA PAZ NÚMERO 57, COLONIA SAN ÁNGEL, C.P. 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, con número de cuenta predial 054-218-11, de donde se desprende que el uso de suelo para RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, aparece como permitido.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2022 *Ricardo
Flores
Magón*
Año de
Magón

AAO/DGG/1505/2022

- f. Copia simple del Contrato de Comodato de fecha 14 de septiembre de 2018, que celebran por una parte **MONTE DEL CARMEN, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **C. JORGE MIJARES RINCÓN GALLARDO**, en su carácter de **COMODANTE** y por la otra parte **NUEVA CENTRAL DE BRASIL, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. HUGO OJEDA OMAÑA** en su carácter de **COMODATARIO**.
- g. Copia simple de dictamen de aforo mediante el cual manifiesta que es de **400 el aforo** incluyendo el personal del establecimiento.
- h. Copia simple de la **CONSTANCIA DE ADEUDOS** de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con número de folio digital 510287059215202115 fecha 16 de noviembre de 2021, la cual **NO REGISTRA ADEUDOS**.
- i. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía de la Póliza No. 07000112, expedida por Seguro de Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V a favor de la persona moral denominada **NUEVA CENTRAL DE BRASIL, S.A. DE C.V.**, de la cual se desprende la vigencia hasta el día 25 de junio de 2022.
- j. Copia simple del **VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN**, con número de folio **0046/2021**, de fecha 24 de octubre de 2021, suscrito por el Director Responsable de Obra número DRO-1432, Ing. José Raúl Castillo Alonso, acreditado ante la **SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, dependiente del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, a favor de la persona moral denominada **NUEVA CENTRAL DE BRASIL, S.A. DE C.V.**, respecto del inmueble ubicado en **AVENIDA DE LA PAZ NÚMERO 57, LOCALES 10, 11, 12 Y 13, COLONIA SAN ÁNGEL, C.P. 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**.
- 2.- Con fundamento en el artículo 10 apartado B fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, así como en el oficio de prevención AAO/DGG/DG/356/2021, de fecha 25 de noviembre de 2021, se le otorgó al solicitante **CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a la notificación de dicha prevención, para que presentara original y copia para su cotejo ante la Ventanilla Única de la Alcaldía
- 3.- El día 10 de diciembre de 2021, el **C. HUGO OJEDA OMAÑA**, integro por medio de Ventanilla Única de la Alcaldía, en tiempo y forma la documentación manifestada del inciso a) a la j) del capítulo de resultandos.

Por lo que esta Autoridad Administrativa, una vez que tiene en cuenta todos los antecedentes que se mencionan en este capítulo y:

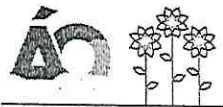
C O N S I D E R A N D O

1.- Que corresponde a los titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial a través de su Dirección General de Gobierno, expedir los Permisos de Impacto Vecinal que se soliciten para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 10 Apartado A y B fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 3 de noviembre de 2021 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

2.- Esta Autoridad emite la presente Resolución en apego a los principios de CERTEZA Y BUENA FE, a que hace referencia el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, sin menoscabo de lo previsto en el Párrafo Primero del artículo 35 del mismo ordenamiento, que a la letra establece:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRIMER GOBIERNO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

AAO/DGG/1505/2022

"La Administración Pública de la Ciudad de México en los procedimientos y trámites respectivos, no podrá exigir mayores formalidades y requisitos que los expresamente establecidos en los ordenamientos jurídicos de cada materia y en el Manual."

3.- Las constancias que obran en el expediente que se analizan, valoran y resuelve conforme al orden legal establecido en los artículos 10 apartados A y B y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; así como el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como la Ley del Sistema de Protección Civil y su Reglamento:

I. Nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones y dirección de correo electrónico para los efectos de esta Ley. En caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía.

Este requisito se encuentra colmado con los documentos señalados en los incisos a), b), c) y d), del capítulo de Resultandos, por lo que corresponde al nombre o razón social del solicitante, domicilio para oír y recibir notificaciones, dirección de correo electrónico, así como en caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía, por consiguiente se determina que el solicitante **CUMPLE** con esta fracción.

II. Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil y ubicación del mismo.

Este requisito se encuentra colmado con la Solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2021-11-1800335133**, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

III. Si el solicitante es extranjero, los datos de la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, conforme a la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate.

La presente fracción se deja de estudiar, en virtud **NO ES APLICABLE** al presente asunto, por tratarse de un trámite solicitado por un Nacional, según se desprende del documento descrito en el inciso b) del capítulo de resultando.

IV. Ubicación y superficie total del local donde pretende establecerse el giro mercantil.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2021-11-1800335133**, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

V. Giro mercantil que se pretende operar.

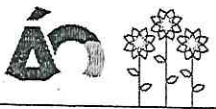
Este requisito se encuentra colmado con la Solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2021-11-1800335133**, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

VII. Datos de la constancia o certificado en el que se señale que el uso de suelo es permitido para el giro que se pretende operar.

El interesado anexa a su solicitud **CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE USO DE SUELO POR DERECHOS ADQUIRIDOS**, FOLIO TYD00281/2005, con fecha de expedición 10 de noviembre de 2005, desprendiéndose que el uso de suelo para **RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, aparece como **PERMITIDO** y considerando que se trata de documentos públicos que por su propia naturaleza hace prueba plena, así como el documento el cual quedo descrito en el inciso e) del capítulo de Resultandos en consecuencia el solicitante **CUMPLE**.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



AAO/DGG/1505/2022

VIII. Que cuenta con los cajones de estacionamiento de conformidad con lo establecido en la fracción XIV del artículo 10 de la presente Ley.

El interesado manifiesta en su escrito de desahogo en el numeral 7 que en el artículo 10 inciso d) fracción XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, señala que cuando se trate de un certificado de uso de suelo por derechos adquiridos no están obligadas a contar con cajones de estacionamiento, razón por la cual se concluye que el peticionario **CUMPLE**.

IX. La capacidad de aforo de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 2 de la presente Ley.

Escrito mediante el cual dictaminan el aforo mediante el cual manifiesta que es de 400 el aforo incluyendo el personal del establecimiento, además que este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal con número de folio **AOPAP2021-11-1800335133**, el cual manifiesta que su aforo es de 400 personas, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

X. Dar cuenta del Programa Interno de Protección Civil, según corresponda, de conformidad con la Ley de Protección Civil del Distrito Federal.

Para entrar al estudio de esta fracción es necesario transcribir el artículo 10 apartado A fracciones XI y X del artículo 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; así como los artículos 58 y 61 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, que a la letra establece:

"Artículo 10.- Los Titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:

XI. Contar en su caso y cuando así se requiera con un programa interno de protección civil, de conformidad con la normativa en gestión integral de riesgos y protección civil; dicho programa deberá ser revalidado cada dos años.

Artículo 31.- En la solicitud de Permiso que se ingrese al Sistema para el funcionamiento de los giros a que se refieren los capítulos I y II, los interesados proporcionarán la siguiente información:

X. Dar cuenta del Programa Interno de Protección Civil, según corresponda, de conformidad con la normatividad en materia de gestión integral de riesgos y protección civil;

Artículo 58. El Programa Interno se implementará, en

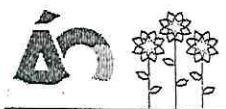
IV. Establecimientos mercantiles, que de acuerdo con la Ley de Establecimientos Mercantiles sean de impacto zonal y vecinal, establecimientos industriales de mediano y alto riesgo, y establecimientos de bajo impacto que, en términos del Reglamento, los términos de referencia y las Normas Técnicas requieran de su tramitación, así como aquellos en donde las personas usuarias sean predominantemente personas con discapacidad, adultas mayores, mujeres embarazadas, o manejan sustancias o materiales peligrosos

Artículo 61. El Programa Interno de Protección Civil a que se refiere el Artículo anterior deberá adecuarse a los términos de referencia y a las Normas Técnicas. En los programas internos se integrarán acciones específicas para los grupos de atención prioritaria, considerando en todo momento, la interculturalidad de la población e inclusión de los grupos de apoyo especial que están obligados a integrar y capacitar.

Los programas internos de Instituciones Públicas, Privadas y Sociales deberán contener una carta de corresponsabilidad debidamente signada por el Responsable Oficial de Protección Civil quien asume la responsabilidad de la Elaboración y Aprobación del Programa. Asimismo, deberá estar acompañado de una carta de responsabilidad del propietario, poseedor o arrendatario obligado por esta Ley a presentar el Programa.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



AAO/DGG/1505/2022

Los programas deberán ser debidamente registrados en las alcaldías que correspondan, a través de las ventanillas únicas, quienes deberán verificar que cumplen en el contenido especificado en el reglamento, términos de referencia y normas técnicas.

El programa deberá ser registrado por la Alcaldía de acuerdo a los lineamientos de las ventanillas únicas y en la plataforma digital.

Que con fecha 10 de diciembre de 2021, al momento de integrar expediente por medio de Ventanilla Única de la Alcaldía, el peticionario hace mención que de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil de la Ciudad de México, tendrán un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días naturales a partir del día de su apertura para registrar por medio de un ROPC el correspondiente Programa Interno en la Plataforma Digital, se determina que la parte actora **CUMPLE** con el requisito en cuestión.

ASIMISMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 APARTADO A FRACCIÓN II DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO:

II. Tener en el establecimiento mercantil el original o copia certificada del Aviso o Permiso; asimismo cuando sea necesario para el funcionamiento del establecimiento mercantil original o copia de la póliza de la compañía de seguros con la cual se encuentra asegurado y del seguro de responsabilidad civil.

En todo caso, será responsable el titular por negligencia o incumplimiento en la prestación del servicio, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito;

Este requisito se encuentra colmado con el documento señalado en el inciso i) del capítulo de resultando, por consiguiente se determina que el solicitante **CUMPLE** con esta fracción.

ASI COMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para que se otorguen las licencias, permisos o el registro de las manifestaciones de construcción a que hacen referencia los artículos 141, fracción II, 183, 185, 186, 188, 189, 191, fracciones I, II y III, y 193, fracciones I y III, de este Código, los contribuyentes deberán estar al corriente en el pago de las contribuciones respectivas a dichas licencias, permisos o registro de manifestaciones de construcción y continuar así para su revalidación correspondiente.

Para lo anterior, el contribuyente deberá presentar ante la autoridad administrativa respectiva, la constancia de adeudos emitida a través de los medios electrónicos que establezca la Secretaría, por la Administración Tributaria que corresponda o, en su caso, por el Sistema de Aguas

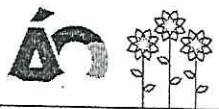
Este requisito se encuentra colmado con los documentos que anexa a su solicitud y se describen en los incisos i), considerando que se tratan de documentos públicos que por su propia naturaleza hace prueba plena, en consecuencia el solicitante **CUMPLE**.

4.- EL INTERESADO CUMPLIÓ con todos los requisitos previstos en el artículo 10 apartados A y B, así como con el artículo 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México, para que le sea expedido el Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, con Giro Mercantil de **RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, respecto del Establecimiento Mercantil ubicado en **AVENIDA DE LA PAZ NÚMERO 57, LOCALES 10, 11, 12 Y 13, COLONIA SAN ANGEL, C.P. 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.**

Por lo expuesto y fundado se:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



AAO/DGG/1505/2022

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza permiso de impacto vecinal para establecimiento mercantil denominado "**CENTRAL DE BRAZIL**", con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, a favor de la persona moral denominada **NUEVA CENTRAL DE BRASIL, S.A. DE C.V.**, para ser explotado en el inmueble ubicado en **AVENIDA DE LA PAZ NÚMERO 57, LOCALES 10, 11, 12 Y 13, COLONIA SAN ANGEL, C.P. 01000, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**, en una superficie de 647.00 m² (Seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados).

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 191 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, se ordena el pago por concepto de Derechos de Expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil y entregar el recibo correspondiente a la Ventanilla Única de la Alcaldía, antes de la entrega material del Permiso que ahora se concede.

TERCERO.- La expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, conlleva la obligación de cumplir con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

CUARTO.- Esta Autoridad se reserva el derecho de verificar que los Establecimientos Mercantiles, cumplan con las obligaciones contenidas en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, para lo cual realizarán verificaciones conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y su Reglamento y aplicará las sanciones que éstas contienen y las demás que resulten aplicables.

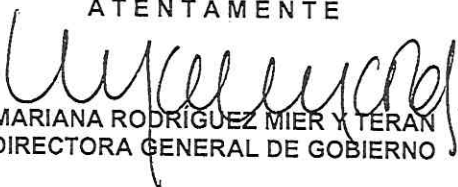
QUINTO.- Se expide la presente Resolución por duplicado, en la fecha señalada.

La contravención a las disposiciones de la Ley, dará lugar al **PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE OFICIO DEL PERMISO QUE SE AUTORIZA**, así como al aseguramiento de las bebidas alcohólicas, imposición de sanciones económicas, hasta la clausura del Establecimiento Mercantil, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, 78 y 79 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió la Directora General de Gobierno, Mariana Rodríguez Mier y Terán, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 10 Apartado A y B fracción IV y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 3 de noviembre de 2021 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE


MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

MRMT/JML/CIRG/CKPG/esm*